

CAVELIER

ABOGADOS

Teléfono: (57-1) 347 3611

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Señora Jefe de la

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-096821- -00006-0000

Fecha: 2008-05-29 16:56:25 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Trámite : 011 Evento : 379 Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 03096821
Asunto : Solicitud de patente para **DISPOSITIVO**
OSTEOSINTÉTICO
Solicitante : SYNTHES GMBH
Fecha de solicitud : 30 de Octubre 2003

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. **3147** notificado por fijación en lista del 29 de febrero de 2008.

2. Mediante el Oficio No. **3147** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente.

Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. NIVEL INVENTIVO

A este respecto, es importante poner de presente que el examen de nivel inventivo está dirigido a determinar si la invención reivindicada había sido sugerida o enseñada en el estado del arte, de acuerdo con el conocimiento de un técnico medio en la materia. Para los anteriores efectos, el método problema-solución le indica al Examinador que al realizar el examen de nivel inventivo debe verificar las enseñanzas del arte previo sin adoptar la posición de un inventor que se preguntaría cómo solucionar el problema técnico en cuestión.

8-14-1968

110 110
Z

Lo anterior, por cuanto si se adopta la posición del inventor y se tiene conocimiento tanto del arte previo como de la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, la invención en todos los casos le resultará obvia y evidente.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el mencionado método problema-solución también señala que los documentos del estado del arte frente a los cuales se debe efectuar el examen de nivel inventivo son aquellos que dentro del mismo campo técnico estén dirigidos a solucionar el mismo problema. Lo anterior, por cuanto estos son los documentos que se presume debieron ser de conocimiento del inventor para a partir de ellos formular su invención. Así los documentos relacionados con otro campo técnico o dirigidos a solucionar cualquier otro problema no serían relevantes para estos efectos en la medida que no harían parte del grupo de documentos de los cuales el inventor hubiera podido derivar de manera obvia y evidente su invención.

Así, ese Despacho afirma que el documento **D1** afecta el nivel inventivo de la presente invención pues considera que el experto en la materia en vista de las enseñanzas de dicho documento e inspirado en el problema técnico a solucionar, podría deducir la misma solución propuesta por la solicitud al variar el paso y los grados de desarrollo de la hélice.

De acuerdo con lo anterior, procederemos a indicar la razón por la cual el documento citado no afecta el nivel inventivo de la presente solicitud de patente. Veamos:

Primero que todo es importante poner de presente que el objeto de la presente invención, a diferencia de D1, es proporcionar un clavo intramedular rígido. Así, toda vez que la anterioridad citada esta dirigida a alambres flexibles, no es claro cómo a partir de dicha anterioridad una persona versada en el arte se vería inducida a crear un clavo intramedular rígido como el acá reivindicado a partir de un alambre flexible que además no es intramedular.

Así las cosas, es claro que estando dirigido el documento D1 a la solución de un problema diferente al resuelto por la presente invención, según el nombrado método problema-solución, el mismo no se puede tener como el documento mas cercano del estado del arte,

143
44
El punto a se refiere a la posibilidad de inventar y se tiene conocimiento de que la
solución de la forma como efectivamente se solucionó el problema, quedando la
inversión en todos los casos le resultará onerosa y evidente.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el mencionado método propuesto solución
fueron los documentos del estado del arte frente a los cuales se debe efectuar
el examen de la novedad, por lo tanto, los documentos que forman parte del estado del arte
deben ser considerados el mismo problema. Lo anterior por cuanto estos documentos
deben ser de conocimiento del inventor para el momento de la invención, por lo tanto, no
deben ser documentos relacionados con otro campo técnico o científico a no ser que
relacionados con problemas de solución de problemas en la medida que no se han
para el fin de los documentos de los cuales el inventor hubiera podido derivar de manera
clara y evidente la invención.

El presente afirma que el documento D1 afecta el nivel inventivo de la presente
solución, pues considera que el experto en la materia en vista de las enseñanzas de dicho
documento, en el momento de la invención, podría haber llegado a la misma solución
por lo tanto, la solución de la presente no es nueva y por lo tanto, no es susceptible de protección.

De acuerdo con lo anterior, procedo a indicar la razón por la cual el documento D1
no afecta el nivel inventivo de la presente solución. Veamos:

Primero, el documento D1 no enseña la solución de la presente invención, a
diferencia de la D1, es proporcional un claro entendimiento. Así, cada vez que la
solución de la presente se dirige a un problema técnico, no es claro como a partir de dicha
solución se puede derivar la solución de la presente, por lo tanto, no se puede derivar la solución
de la presente de la D1, por lo tanto, la solución de la presente es nueva y susceptible de protección.

Además, es claro que el documento D1 a la solución de la presente
diferencia, el resultado por la presente invención, según el documento D1, el documento
solución, el mismo no se puede derivar de la solución de la presente, por lo tanto, la solución de la presente es nueva y susceptible de protección.

111
3

pues no haría parte de los documentos que una persona medianamente versada en la materia tendría en cuenta para estos efectos, y por lo tanto, el mismo no es una anterioridad válida en materia de nivel inventivo.

A este respecto, se debe tener en cuenta que el Informe del Examen Preliminar Internacional expedido en la Fase Internacional de la solicitud PCT, en donde se evaluó la patentabilidad de la presente invención frente a los documentos citados como anterioridad en el Informe Internacional de Búsqueda, dentro de los cuales se encontraba D1, reconoció el nivel inventivo del cual goza la presente invención.

Lo anterior pone de relieve que teniendo en cuenta las diferencias existentes entre los problemas resueltos por el documento D1 y la presente invención, la persona versada en la materia no emplearía las enseñanzas de dicho documento con el fin de obtener el objeto de la reivindicación 1.

Finalmente, presento junto con este escrito copia de los dibujos de la presente invención.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

4. **Anexo:**

4.1. 7 Dibujos (2 hojas).

Bogotá,
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

En el presente informe se exponen los resultados de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación "El rol de la mujer en el desarrollo económico y social de la América Latina", financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP).

La siguiente parte de relieve que teniendo en cuenta las diferencias existentes entre los

[illegible]

ENTRADA: 01/01/2013
11:11 AM

John J. McGowan

SECRET

4-11-14-2 2100 0000
7-11-14-2 2100 0000
4-12-14-2 2100 0000
7-12-14-2 2100 0000

112
112 ~~112~~

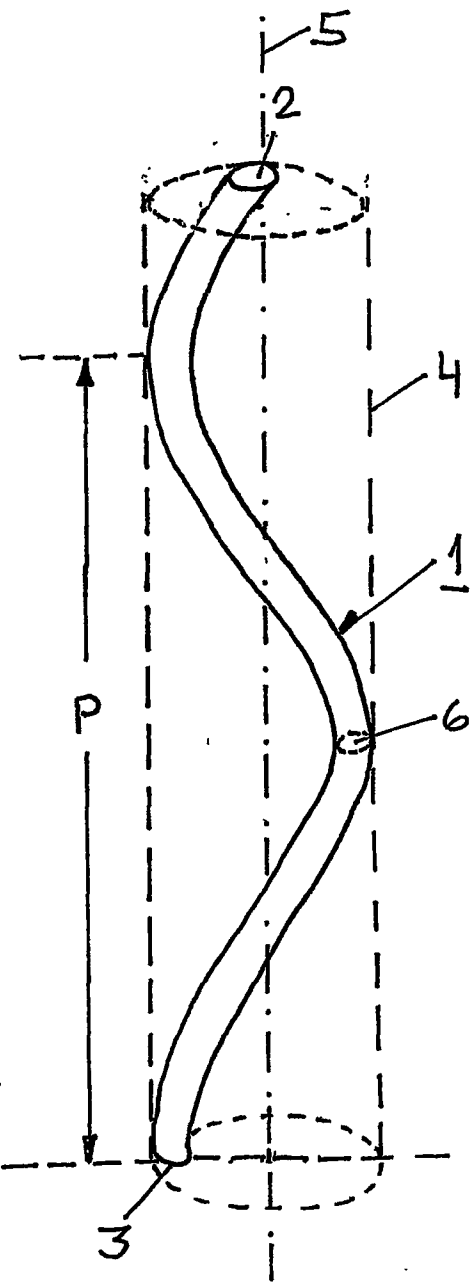


Fig. 1

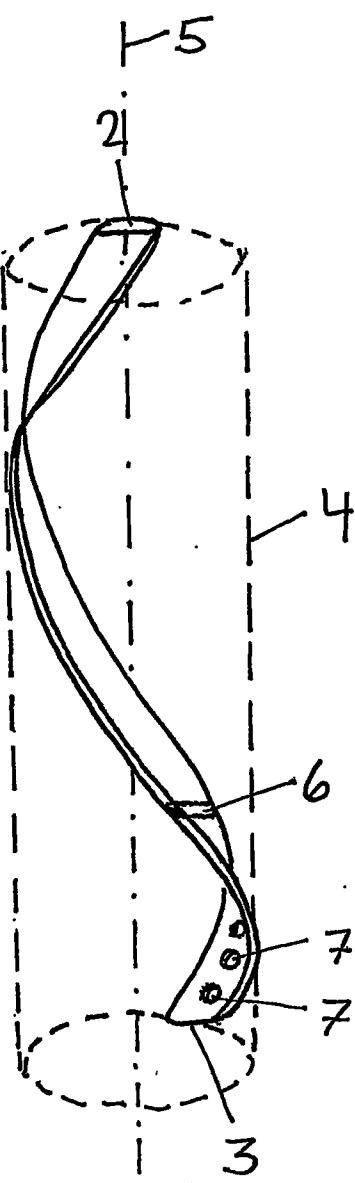
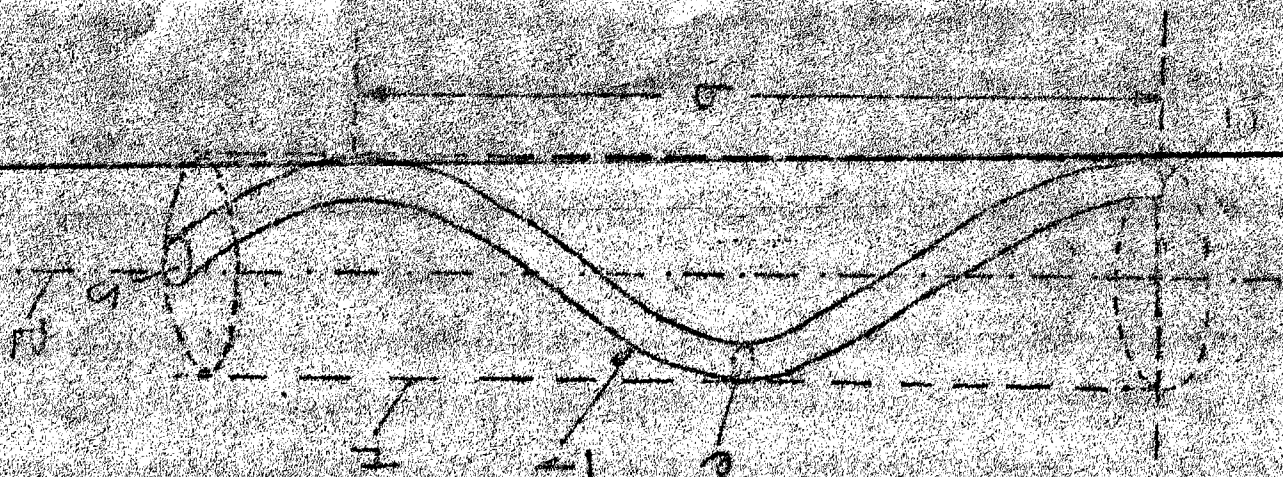
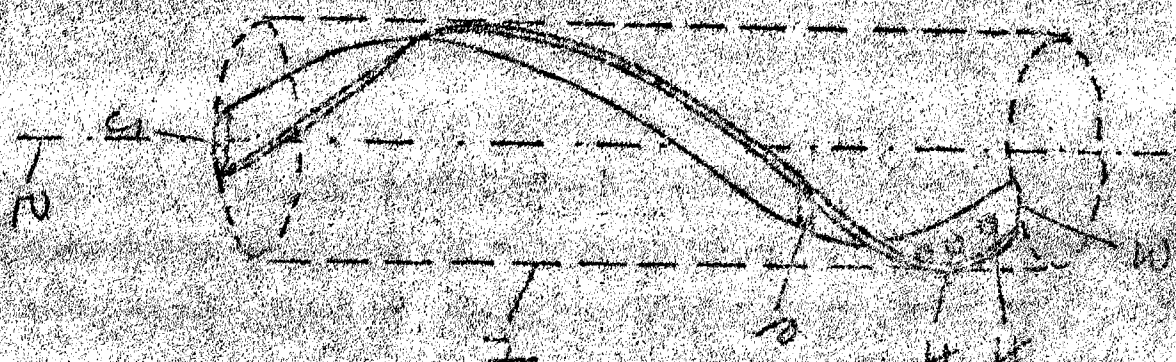


Fig. 2



五



π
2
1

~~43~~
113

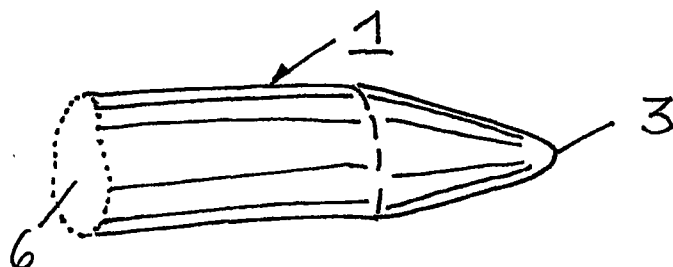


Fig. 3

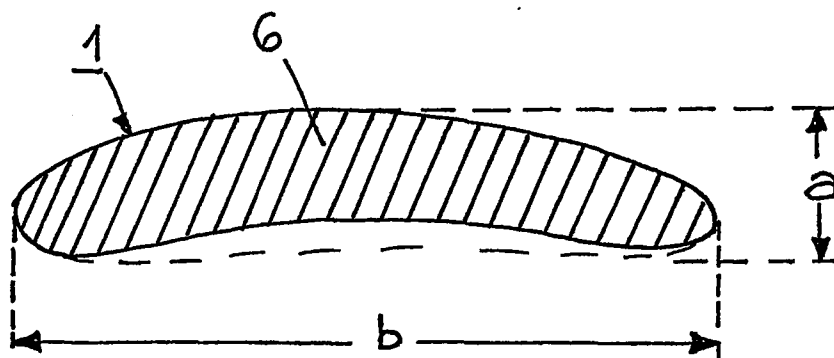


Fig. 4

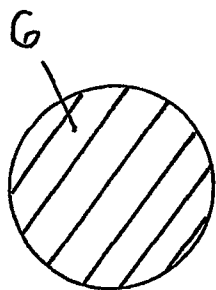


Fig. 5

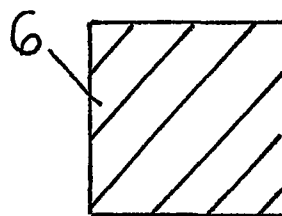


Fig. 6

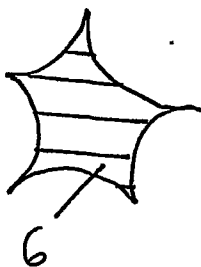


Fig. 7

15

BY APPOINTMENT

MADE IN U.S.A.

Fig. 3

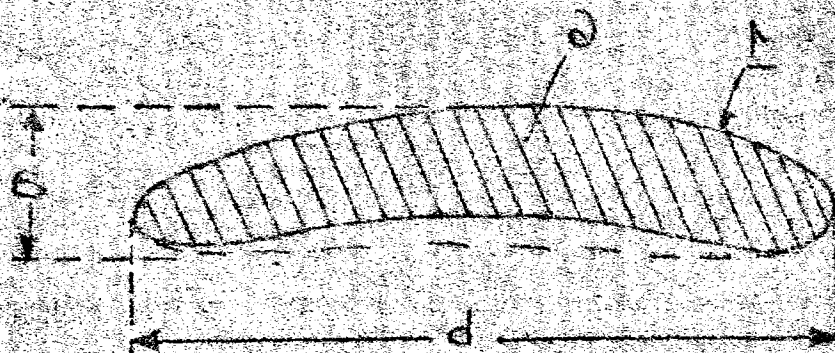
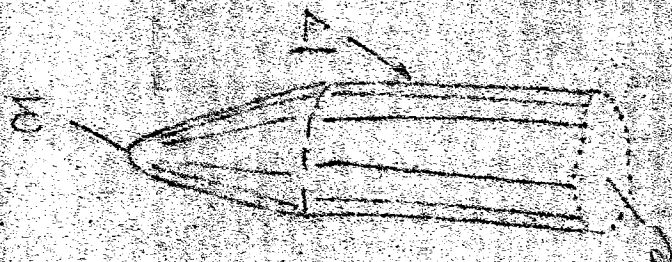


Fig. 4

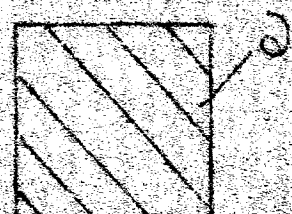


Fig. 5

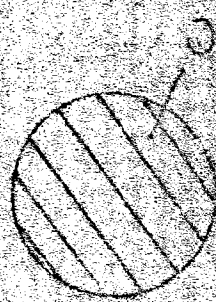


Fig. 6

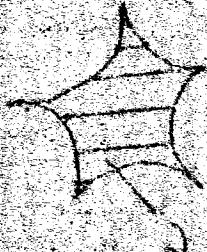


Fig. 7

~~114~~
114

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 03096821

Clasificación Internacional (IPC): A61B 17/72

Concepto Técnico No. 1777

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional

PCT / CH01/ 00276

Fecha de Presentación Internal.

Mayo 03, 2001.

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 42 a 47 como se radicó inicialmente.

1.2. Reivindicaciones: Folios: 48 a 50 como se radicó inicialmente.
Folios: 66 a 67 modificadas.

1.3. Dibujos: Folios: 23 a 24 como se radicó inicialmente.
Folios: 112 a 113 copia.

1.4. Respuesta del solicitante: Folios: 109 a 113

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Dispositivo osteosintético".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a un dispositivo osteosintético que tiene forma longitudinal basado en la forma de una hélice.

El problema planteado en esta solicitud se debe a como suministrar un dispositivo osteosintético sustancialmente rígido que pueda ser insertado a través de una apertura relativamente pequeña en el hueso y que mejor corresponda a la anatomía de la cavidad medular dentro de la cual se inserta.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo osteosintético rígido, de tipo intramedular en forma de hélice longitudinal con un eje central, en el que se ha acomodado la ortogonal transversal con respecto al eje central en una dimensión máxima entre 5 mm a 14 mm, desarrollando la hélice en menos de 540°, con un paso en el rango de 100 mm a 1500 mm.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Patente No. 0308821
Clasificación Internacional (IPC): A61M 13/12
Concepto Técnico No. 1771

Patente de invención ☒ ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Via Nacional ☐

Via PCT (fase nacional) ☒ ☐ Cap. II ☒

No Sol. Internacional ☐

Fecha de Presentación Internacional: Mayo 03, 2001 PCT/CH01/00276

Como resultado del examen definitivo realizado con fundamento en el artículo 48 de la Ley 469 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1 Descripción: Folios 42 a 47 como se radicó inicialmente
- 1.2 Reivindicaciones: Folios 48 a 50 como se radicó inicialmente
Folios 69 a 87 modificadas
- 1.3 Dibujo: Folios 23 a 24 como se radicó inicialmente
Folios 112 a 113 copia
- 1.4 Respuesta del solicitante: Folios 109 a 113

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Dispositivo osteosintético".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a un dispositivo osteosintético que tiene forma longitudinal pasado en la forma de una hélice.

El problema planteado en esta solicitud se debe a como suministrar un dispositivo osteosintético sustancialmente rígido que pueda ser insertado a través de una apertura relativamente pequeña en el hueso y que mejor correspondiera a la anatomía de la cavidad medular dentro de la cual se inserta.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio propone un dispositivo osteosintético rígido, de tipo intramedular en forma de hélice longitudinal con un eje central, en el que se ha acomodado la configuración espacial con respecto al eje central en una dimensión máxima entre 3 mm a 4 mm, clasificando la hélice en tramos de 240°, con un paso en el rango de 100 a 1500 mm.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A61B 17/72.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es: Fecha de presentación de la solicitud internacional, 03 de mayo de 2001, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1. Novedad (artículo 16 D486)

La solicitud en estudio se definió por el capítulo reivindicatorio, compuesto por la reivindicación independiente 1 y las reivindicaciones dependientes 2 a 18.

La reivindicación 1 se refiere a un dispositivo osteosintético, en particular un clavo intramedular en forma de hélice.

En base al objeto de la invención y de acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se determina que la solicitud en estudio **es novedosa**, toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, como se expresó en el numeral 3., no se encontró documento alguno cuyas características técnicas sean iguales a las definidas por la presente solicitud.

4.2. Nivel inventivo (artículo 18 D 486)

El problema técnico mencionado se resolvió de acuerdo con la invención, mediante un dispositivo osteosintético rígido, en forma de hélice, en donde:

La ortogonal transversal al eje central tiene una dimensión máxima en el rango de 5 a 14 mm, la hélice se desarrolla en menos de 540° y el paso de la hélice está en el rango de 100 a 1500 mm.

Se concluyó que la invención tiene nivel inventivo, por revelar una selección especial de un rango de valores que definen la forma constructiva de la hélice del dispositivo, valores a los cuales una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente no le resulta obvio llegar, ni se deriva de manera evidente de lo comprendido en el estado de la técnica.

4.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que la invención titulada: "Dispositivo osteosintético", es **susceptible de aplicación industrial** porque puede ser producida o utilizada en la industria.

El objeto de la invención definida anteriormente se clasifica de acuerdo con el IPC en A61B 17/12.

2.- Descripción del Estado de la Técnica

Con respecto a la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención, el Estado de la técnica se refiere a la solicitud internacional 03 de mayo de 2004, en la que se describen documentos del estado de la técnica relacionados con la forma de publicación anterior a esta.

Con respecto a la base de datos y los archivos con los que la entidad no es un documento alguno que afecte la patentabilidad.

3.- Antecedentes de patentabilidad (Artículo 14 D 438)

3.1. Novedad (Artículo 16 D 438)

La solicitud en estudio se define por el carácter reivindicativo, contenido por la reivindicación independiente 1 y las reivindicaciones dependientes 2 a 18.

La reivindicación 1 se refiere a un dispositivo osteosintético, en particular un clavo intramedular en forma de hélice.

En base al objeto de la invención y de acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se determina que la solicitud en estudio es nueva, toda vez que la técnica anterior no se encuentra documentada en los archivos, como se expone en el numeral 3.2. La definición de la invención en la solicitud en estudio es nueva, toda vez que la técnica anterior no se encuentra documentada en los archivos, como se expone en el numeral 3.2.

3.2. Nivel inventivo (Artículo 18 D 438)

El primer nivel técnico mencionado se refiere a la invención mediante un dispositivo osteosintético rígido, en forma de hélice, en donde:

La longitud transversal al eje central tiene una dimensión máxima de 100 mm, y el radio de la hélice se desvía en menos de 5° y el paso de la hélice está entre 100 y 1500 mm.

Se sabe que la invención tiene nivel inventivo por revelar una selección específica de valores que definen la forma constructiva de la hélice de la invención, valores a los cuales una persona del estado normalmente versada en la técnica no le hubiera llegado, ni se deriva de manera evidente de la comparación en el estado de la técnica.

3.3. Aplicación industrial (Artículo 19 D 438)

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que la invención técnica, "Dispositivo osteosintético" es susceptible de aplicación industrial porque puede ser producida o utilizada en la industria.

18

5. **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1 a 17 (folios: 66, 67).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 1777	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202065
-------------------------------------	--

[Signature]

En conformidad y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder las autorizaciones I y II (folios 66, 67).

Conclusion:

CONCEPTO TECNICO No. 1777	EXAMINADOR TECNICO Codigo No. 305088
---------------------------	---

1777

5. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1 a 18 (folios: 66, 67).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 1777	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202065
-------------------------------------	--

En conformidad y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda Conceder las licencias 1 a 18 (folios 66, 67)

Bogotá, D.C.

CONCEPTO TECNICO No. 1777	EXAMINADOR TECNICO Codigo No. 202003
------------------------------	---